

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en tiempo para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2967

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00522-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL AGUACATAL VIS P.H** en contra de **IBETH LORENA GARCIA MARTINEZ** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) **librar mandamiento de pago** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL AGUACATAL VIS P.H** y en contra de **IBETH LORENA GARCIA MARTINEZ** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Dos Pesos Mcte (\$181.942.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a noviembre 2018.
- 3.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Dos Pesos Mcte (\$181.942.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a diciembre 2018.

76001400302820200052200

4.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a enero del 2019.

5.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a febrero del 2019.

6.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a marzo del 2019.

7.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a abril del 2019.

8.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a mayo del 2019.

9.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a junio del 2019.

10.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a julio del 2019.

11.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a agosto del 2019.

12.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a septiembre del 2019.

13.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a octubre del 2019.

14.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a noviembre del 2019.

15.) Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y ocho Pesos Mcte (\$185.868.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a diciembre del 2019.

16.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a enero del 2020.

17.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a febrero del 2020.

18.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a marzo del 2020.

19.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a abril del 2020.

20.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a mayo del 2020.

21.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a junio del 2020.

22.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a julio del 2020.

23.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a agosto del 2020.

24.) Por la suma de **Ciento Noventa Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos Mcte (\$192.931.00)**, Por concepto de la cuota ordinaria de Administración correspondiente a septiembre del 2020.

25.) Por los intereses de mora, a la máxima permitida según certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración antes referidas, y hasta que se verifique el pago total.

26.) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2020, y durante el trámite de este proceso, junto con sus intereses moratorios, hasta que pague el total de la obligación.

27.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

28.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

29.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

30.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

31.) **RECONOCER** personería suficiente al Dr JOHN GENE ORTEGA VASQUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 94.268.579 y portador de la T.P No. 168.329 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

76001400302820200052200

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria